

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 9 de junio de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Ocho de Julio de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-0396

Por haber sido subsanada en legal forma, **ADMITASE** la demanda en proceso **VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de MÍNIMA CUANTÍA**, que instaura **ETELVINA RONCANCIO GOMEZ** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES GÓMEZ DE RONCANCIO (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 125697, para lo cual por Secretaría se librará el respectivo oficio al registrador a efectos de que proceda conforme al artículo 592 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL – INCODER, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y AL INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, informándoles sobre la existencia del presente proceso de pertenencia, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

A cargo de la parte demandante **INSTÁLESE** la valla con el cumplimiento pleno de los requisitos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, aportando al proceso las fotografías que den cuenta de ello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso **EMPLÁCESE** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES GÓMEZ DE RONCANCIO (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-125697, en el listado que se publicará el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación Nacional: “EL TIEMPO”, “EL ESPECTADOR” o “LA REPUBLICA”.

En la publicación debe incluirse el nombre completo y número de identificación del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere.

Efectuada la publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cumplido lo anterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales el Despacho ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada ADALIS VIANEY CASTIBLANCO RONCANCIO, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 053

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria